



Providencia:	117
Especial	6
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00138 01
Proceso:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Denunciante:	YULIANA MARCELA VIDAL SANCHEZ
Denunciado:	JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA
Procedencia:	COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 16 BELEN
Tema:	CONFIRMA RESOLUCION CONSULTADA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Tres de mayo de dos mil veintiuno

Procede este Despacho a decidir en el grado de **CONSULTA la Resolución Nro. 079 de marzo 01 de 2021**, a través de la cual la COMISARIA DE FAMILIA **COMUNA 16 BELEN** impone multa por reiteración en violencia intrafamiliar, al señor JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA **identificado con la cedula de ciudadanía No 71.772.968** sanción establecida en el artículo 7 de la Ley 294 de 1996, es decir multa de cuatro (4) salarios mínimos mensuales, equivalentes a 3.634.104 \$, so pena de ser convertibles en arresto, a razón de tres (3) días por cada salario impuesto.

ANTECEDENTES

La Comisaria de Conocimiento tramito proceso de violencia intrafamiliar el cual radico bajo el No 02-0050388-19-004, en octubre del 2019, toda vez que la señora YULIANA MARCELA VIDAL SANCHES, afirma ser víctima de violencia, física, psicológica, y emocional por parte del señor JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA padre de su hija; exponiendo por demás a dichos hechos a la niña. Como medidas definitivas se ordena dejar por fuera de los conflictos a la hija en común, no relacionarla en escenarios problemáticos referente a temas de adultos, entre otros.

Proceso: Consulta impone multa
Iniciador: Yuliana Marcela Vidal Sánchez
Denunciado: José Mauricio Gallego Ledesma
Radicado: 0500131100052021 00138-01
Decisión: CONFIRMA
Procedencia: Comisaria de Familia Comuna Dieciséis



2.

El 11 de diciembre del 2020 la señora YULIANA MARCELA VIDAL SANCHEZ informa del incumplimiento a las medidas de protección ordenadas de manera definitiva, por parte del señor JOSE MAURICIO la Comisaría mediante providencia de la misma fecha abre incidente por reincidencia, por parte del señor JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA al ejercer actos de insulto, manipulación etc sobre la señora VIDAL SANCHEZ generando afectaciones emocionales en SALOME hija en común. Como medida provisional le ordena mantenerse a 200 mts de la señora YULIANA MARCELA y le suspende las visitas con su hija.

Escuchado los descargos del denunciado, valorada la prueba aportada por el mismo y escuchada la niña en entrevista, se profiere el 01 de marzo del 2021 la resolución No resolución No 079; **DECLARANDO RESPONSABLE** por los hechos de incidente por incumplimiento a la medidas de protección en violencia intrafamiliar al señor JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA; DECRETA a favor de YULIANA MARCELA VIDAL y cualquier miembro de su grupo familiar, en especial su hija SALOME GALLEGO VIDAL, medida definitiva de protección consistente en COMINAR al señor JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar actos de violencia física, verbal, psicológica, económica, agresión, maltrato, escándalos, amenaza, o cualquier otro acto que altere la paz y la armonía del hogar en su espacio social y familiar o en cualquier lugar donde se encuentre la señora YULIANA MARCELA y su grupo familiar. Adicionalmente se decreta mantener orden de alejamiento al señor JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA a 200 mts de cualquier lugar donde se encuentre la señora VIDAL SANCHEZ. **IMPONE** al señor JOSE MAURICIO GALLEGO LEDESMA **MULTA** de cuatro (04) salarios mínimos legales mensuales, equivalentes a \$ 3.634.104, con la respectiva advertencia sobre la conversión en arresto en caso de no ser cancelados en el término de cinco días siguientes a la notificación de la providencia, a favor del tesoro municipal so pena de conversión de multa en arresto a razón de 3 días por cada salario mínimo legal impuesto., entre otras medidas

Luego de notificada la resolución de sanción, fue remitida a los Juzgados de Familia correspondiéndole a este Despacho la respectiva consulta, la cual fue avocada mediante auto del dieciocho (18) de marzo de la presente anualidad (2021), providencia de la cual se corrió el respectivo traslado por el término de tres días.

CONSIDERACIONES

Proceso: Consulta impone multa
Iniciador: Yuliana Marcela Vidal Sánchez
Denunciado: José Mauricio Gallego Ledesma
Radicado: 0500131100052021 00138-01
Declaración: CONFIRMA
Procedencia: Comisaría de Familia Comuna Dieciséis



3.

La ley 294 de 1996, reformada parcialmente por las Leyes 575 de 2000 y 1257 de 2008, en su artículo 5, establece que:

Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley (...)

Por su parte, el artículo 7 de la citada Ley, establece las sanciones en caso de incumplimiento:

a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;

b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el presente asunto, se tiene que el señor **JOSE MAURICIO GALLEGOS LEDESMA** incumplió por primera vez la medida de protección definitiva impuesta por la Comisaría de Familia dentro del radicado No 02-0050388-19-004, en octubre del 2019, siendo **en consecuencia declarado en este trámite incidental responsable del desacato por reincidencia**, dando lugar a la aplicación de la SANCIÓN con MULTA de **cuatro salarios mínimos legales vigentes**, tal como lo establece la citada norma

Así las cosas, este Despacho encuentra ajustada a derecho la **decisión del COMISARIO DE CONOCIMIENTO**, y esperando que hechos como los aquí

Proceso. Consulta impone multa
Iniciador. Yuliana Marcela Vidal Sánchez
Denunciado José Mauricio Gallego Ledesma
Radicado. 0500131100052021 00138-01
Dedatón. CONFIRMA
Procedencia. Comisaría de Familia Comuna Directa



4.

denunciados no vuelvan a repetir

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión proferida por la **COMISARIA DE FAMILIA COMIUNA DIECISEIS DE MEDELLIN**, el 03 de marzo de la presente anualidad, dentro del trámite incidental por incumplimiento a la medida de protección por lo dicho en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la oficina de origen.,
PREVIA LA DESANOTACION EN EL SISTEMA SIGLO XXI

42

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 52
fijados hoy 4 MAY 2021
en la secretaria del juzgado a las 8 am
El Secretario _____

Proceso. Consulta impone multa
Iniciador- Yuliana Marcela Vidal Sánchez
Denunciado José Mauricio Gallego Ledesma
Radicado. 0500131100052021 00138-01
Decisión CONFIRMA
Procedencia. Comisaría de Familia Comuna Dieciséis